



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1607

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, 59 fracciones XXII y 65 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 19, 41, 82, 83 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; APRUEBAN las Cuentas Públicas Municipales de los ejercicios fiscales 2014 y 2015 de los siguientes Municipios:

Municipio	Distrito	Ejercicio
San Miguel Soyaltepec	Tuxtepec	2014
Asunción Ixtaltepec	Juchitán	2014
Santa María Xadani	Juchitán	2014
San Juan Bautista Tuxtepec	Tuxtepec	2014
Santa Lucia del Camino	Centro	2014
San Dionisio del Mar	Juchitán	2014
San Juan Bautista Tuxtepec	Tuxtepec	2015
Santo Domingo Tehuantepec	Tehuantepec	2015
Ciénega de Zimatlán	Zimatlán	2015
Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	Juchitán	2015
Oaxaca de Juárez	Centro	2015
Acatlán de Pérez Figueroa	Tuxtepec	2015



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

San Miguel Soyaltepec	Tuxtepec	2015
Salina Cruz	Tehuantepec	2015
Santa María Camotlán	Huajuapán	2015

La aprobación de las Cuentas Públicas Municipales citadas en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado (hoy Órgano Superior de Fiscalización del Estado), mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado y el Código.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, 59 fracciones XXII y 65 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 31 fracciones I, II, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXIX, 32, 33, 36, 37, 38, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 83 fracciones II, III, IV, V, X y XI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; **NO APRUEBA** las Cuentas Públicas Municipales de los ejercicios fiscales 2014 y 2015 de los siguientes Municipios:

Municipio	Distrito	Ejercicio
Tlaxiáctac de Cabrera	Centro	2014
Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	Ejutla	2014
Tlacolula de Matamoros	Tlacolula	2014
San Pedro Mixtepec	Juquila	2014
San Gabriel Mixtepec	Juquila	2014
San Jacinto Amilpas	Centro	2014
Santiago Ixtayutla	Jamiltepec	2014
Cosolapa	Tuxtepec	2015



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

San Jerónimo Sosola	Etla	2015
Santa Cruz Xoxocotlán	Centro	2015
San Antonino Castillo Velasco	Ocotlán	2015
San Baltazar Chichicápam	Ocotlán	2015
San Pedro Huamelula	Tehuantepec	2015

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (antes Auditoria Superior del Estado), para que dé seguimiento y ejerza por si las acciones que conforme a derecho procedan y promueva ante otras autoridades competentes para la imposición de sanciones que correspondan a los servidores públicos Municipales, del resultado de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los ejercicio fiscales 2014 y 2015 de los Municipios indicados en el resolutivo que antecede.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRÁNSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1607

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

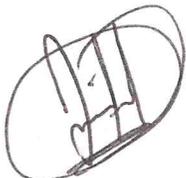
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de septiembre de 2018.



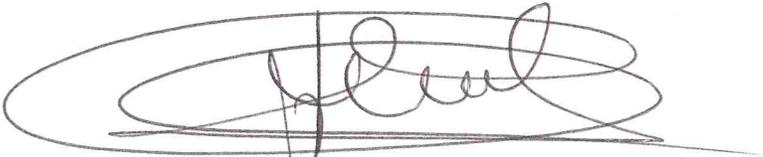
**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE.**



**DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO
SECRETARIO.**



**DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.**



**DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS
SECRETARIO.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1608

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

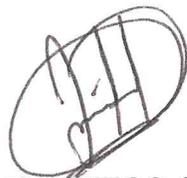
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de septiembre de 2018.



**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE.**



**DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO
SECRETARIO.**



**DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.**



**DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS
SECRETARIO.**